



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Filosóficos

N°

11.01.06

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS

I. DEL CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 1. El Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Católica Andrés Bello es una unidad adscrita a la Facultad de Humanidades y Educación, que tiene como atribuciones:

- Investigar en torno a la filosofía y áreas afines.
- Fomentar y conservar las relaciones con la comunidad filosófica nacional, latinoamericana e internacional.
- Apoyar las actividades de investigación, de docencia y de extensión, en el área de la filosofía, que se cumplan en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Educación, y de la Universidad en general.
- Asesorar en materia filosófica, cuando así lo requieran, a los Consejos de Facultad, de las Escuelas y a las demás dependencias de la Universidad.
- Asumir, a solicitud de los interesados, la docencia en las áreas de antropología filosófica, ética y otras de índole filosófica de formación general, para todas las carreras de la Universidad.

Artículo 2. Son funciones del Centro de Estudios Filosóficos:

- a) Realizar y promover actividades de investigación en el área de la Filosofía.
- b) Producir materiales de apoyo a la docencia o de investigación en Filosofía, en formato impreso o electrónico, para proponerlos a las instancias universitarias correspondientes para su publicación.
- c) Organizar eventos en torno a temas filosóficos o de áreas afines, que favorezcan el intercambio académico con la comunidad intelectual venezolana, latinoamericana e internacional.
- d) Mantener relaciones con los Centros, Institutos y Escuelas de Filosofía del país y del extranjero, conforme a los lineamientos de política establecidos por el Centro

de Estudios Filosóficos, previo acuerdo del Consejo de Facultad.

e) Proponer los profesores de las materias de Antropología Filosófica, Ética y áreas relacionadas, ante las Escuelas y Facultades que así lo soliciten.

f) Ofrecer preparación académica a los profesores de las asignaturas antes mencionadas, previa proposición y aprobación por parte de las Facultades y Escuelas.

g) Proporcionar, a las Facultades y Escuelas que así lo soliciten, información sobre el desempeño de los docentes de las cátedras de filosofía y áreas afines.

h) Asesorar a la Biblioteca de la Universidad sobre la adquisición de materiales filosóficos y de áreas afines y, eventualmente, organizar un centro de documentación y apoyo a la investigación filosófica.

i) Colaborar con las actividades de extensión, en lo referente a la docencia, que se realicen en el ámbito de la Escuela de Filosofía.

j) Apoyar la docencia en las Facultades y Escuelas de la Universidad, cuando así lo requieran los Consejos de Facultad, de Escuela, o cualquier otra dependencia.

k) Organizar el seguimiento y acompañamiento extracurricular de procesos intelectuales personales o de grupos que deseen profundizar en los aspectos tratados en las cátedras de formación filosófica general, que son de la competencia del Centro.

l) Asesorar a los Consejos de Facultad, de Escuela, o cualquier otra dependencia de la Universidad que así lo requiera, sobre el diseño y ejecución de programas de capacitación docente, o sobre la investigación filosófica y en áreas afines.

m) Asesorar a la Escuelas de la Universidad en el diseño e incorporación de nuevas asignaturas en los Planes de Estudio, orientadas a la formación filosófica y en áreas afines.

II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 3. El Centro de Estudios Filosóficos dispondrá de un Consejo Técnico, un Director, el personal docente y de investigación adscrito al mismo, y el personal auxiliar y administrativo. El



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Estudios Filosóficos

N°

11.01.06

personal docente y de investigación será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 4. El nombramiento y remoción del Director del Centro compete al Consejo Universitario, a proposición del Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, y previo acuerdo del Consejo de la Facultad.

Artículo 5. El Director del Centro podrá solicitar, ante las instancias pertinentes, el nombramiento de coordinadores docentes, de investigación o de extensión, en el caso de que las actividades del Centro así lo requieran. Las funciones de los coordinadores serán especificadas por el Director, en función a la necesidad.

III. DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 6. Compete al Consejo Técnico la fijación de las políticas y la orientación general de las actividades del Centro de Estudios Filosóficos, de conformidad con los fines y objetivos de la Universidad Católica Andrés Bello, especificados en el artículo 6to. de su Estatuto Orgánico.

Artículo 7. El Consejo Técnico estará integrado por el Director del Centro, quien lo presidirá, y cuatro miembros designados por el Decano de Humanidades y Educación, oído el parecer del Consejo de la Facultad.

Artículo 8. El Consejo Técnico deberá reunirse en forma ordinaria una vez por semestre. En la reunión del último semestre de cada año, deberá aprobar el plan anual de actividades, el proyecto de presupuesto del Centro, y considerar el Informe Anual de las actividades cumplidas. El Director del Centro también podrá convocar al Consejo Técnico en forma extraordinaria por propia iniciativa o a solicitud del Decano de la Facultad.

IV. DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Artículo 9. Son funciones del Director del Centro:

a) Presidir el Consejo Técnico, convocar sus reuniones y llevar el registro de sus decisiones.

b) Elaborar, para ser sometido a la consideración del Consejo Técnico, el plan anual de actividades del Centro.

c) Coordinar y supervisar el desarrollo de la investigaciones del Centro

d) Coordinar, supervisar y dirigir el cumplimiento de las funciones asignadas al Centro, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Técnico.

e) Preparar, de acuerdo con el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, el proyecto de presupuesto anual del Centro y presentarlo a la consideración del Consejo Técnico.

f) Elaborar y someter a la consideración del Consejo Técnico el Informe Anual de actividades del Centro.

g) Proponer al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, para su tramitación, el nombramiento de los miembros del personal docente y de investigación, adscritos al Centro.

h) Proponer al Rector, previa consulta con el Decano, el nombramiento y remoción del personal administrativo y auxiliar.

i) Suscribir las comunicaciones del Centro y conservar su correspondencia.

j) Representar oficialmente al Centro ante organismos de la Universidad u otras instituciones.

k) Custodiar la documentación y los materiales bibliográficos pertenecientes al Centro.

l) Mantener actualizado el inventario del Centro.

Artículo 10. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por el Consejo de Facultad de Humanidades y Educación o por el Consejo Universitario, según sus competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, el primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Luis Ugalde, s.j.
Rector